CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO "FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCAVELICA" (NUEVA CONVOCATORIA)

CIRCULAR No. 32

15 de julio de 2024

De acuerdo con el numeral 3.2.3 de las Bases del Concurso, se comunica a los Interesados, la modificación de las Bases, según lo siguiente:

Modificación Nº 1.
Se modifica el numeral 1.3.8 de las Bases, conforme a lo siguiente:

1.3.8 Asesor Técnico en Operación: Es la Persona que acredite los requisitos técnicos y experiencia solicitados en las Bases para el Operador y que asistirá técnicamente al Operador en la operación de la Concesión. El Asesor Técnico en Operación participará en la Concesión a través del Contrato de Asistencia Técnica para la Operación suscrito con el Operador. Las disposiciones mínimas que deberá contener dicho contrato se encuentran señaladas en el Formulario 12 del Anexo 3.

Un Asesor Técnico en Operación no podrá acreditar los requisitos de precalificación en operación con más de un Interesado. ***Asimismo, aquel Asesor Técnico en Operación que haya sido presentado por un Interesado no podrá participar con ningún otro Interesado en calidad de Operador***.

Firmado digitalmente por SILVA ANCCO Gian Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 16/07/2024 18:41:53

Modificación Nº 2.
Se modifica el numeral 1.3.67 de las Bases, en los siguientes términos:

1.3.67 Operador: Es la Persona o Consorcio que acredite experiencia técnica en operación de acuerdo a lo establecido en las Bases. Asimismo, el Operador participará en la Concesión a través de la suscripción de un Contrato de Operación, para la prestación de los Servicios Obligatorios.

De acuerdo a lo establecido en el último guion del artículo 5º del Reglamento Nacional de Ferrocarriles, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2005-MTC, no se permitirá que el Operador forme parte del Interesado. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del literal f) del artículo 106° del mencionado reglamento, el Operador podrá ser una Empresa Vinculada del Interesado.

La experiencia técnica en operación podrá ser acreditada hasta por dos (02) miembros del Consorcio.

Un Operador no podrá acreditar los requisitos técnicos en operación establecidos en el Numeral 5.2.1.2 con más de un Interesado en el Sobre 1, ni ser presentado por más de un Interesado Calificado en el Sobre 2. ***Asimismo, aquel Operador que haya sido presentado por un Interesado no podrá participar con ningún otro Interesado en calidad de Asesor Técnico en Operación.*** ~~Asimismo~~ ***Del mismo modo***, en la Fecha de Cierre, el Adjudicatario sólo podrá acreditar los requisitos técnicos en operación, con el Operador presentado en el Sobre 2.

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO "FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCAVELICA"
(NUEVA CONVOCATORIA)

Modificación Nº 3.
Se modifica el numeral 7.1 de las Bases, conforme a lo siguiente:

7.1 Contenido del Sobre N° 2: *Propuesta Técnica*

El contenido del Sobre N° 2 constará de seis (6) documentos, de acuerdo a lo señalado a continuación:

(…)

Documento 6: Declaración Jurada de presentación del Operador.

En caso los requisitos técnicos en operación no hayan sido acreditados en el Sobre N° 1, el Interesado Calificado deberá presentar el Formulario 5, el Formulario 5A, de corresponder, el Formulario 9 y el Formulario 12, de corresponder, del Anexo 3~~.~~; ***adjuntando la documentación que acredite la representación legal del Operador conforme al numeral 5.2.2.3***.

Firmado digitalmente por SILVA ANCCO Gian Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 16/07/2024 18:41:53

Modificación Nº 4.
Se modifica el numeral 10.1.2 de las Bases, en los siguientes términos:

10.1.2 En Operación
En caso el Adjudicatario, en su calidad de Interesado, hubiera optado por no acreditar la experiencia del Operador a la presentación del Sobre N°1, deberá acreditarla de manera previa a la Fecha de Cierre.

En dicho caso, la acreditación de la experiencia del Operador se realizará desde la fecha de adjudicación de la Buena Pro hasta ~~treintas 30~~ ***noventa (90)*** Días Calendario posteriores a dicha fecha. La evaluación correspondiente estará a cargo de la Comisión de Evaluación de Sobre Nº 1.

El Operador deberá acreditar su experiencia conforme a lo señalado en el numeral 5.2.1.2.

Modificación Nº 5.
Se incorpora el numeral 10.2.1.1.1 de las Bases, conforme a lo siguiente:

10.2.1.1 Documentación que acredite la inscripción en la Oficina Registral correspondiente de los Estatutos del Concesionario, el mismo que deberá haberse constituido en el Perú, como mínimo con los mismos socios, accionistas, o integrantes que él mantenía en la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, con un capital social suscrito mínimo de acuerdo al Numeral 5.2.2.10.3. de las Bases.

10.2.1.1.1 ***En caso la experiencia técnica en Operación haya sido acreditada a través de un Consorcio: documentación que acredite la inscripción en la Oficina Registral***

correspondiente de los Estatutos del Operador, el mismo que deberá haberse constituido en el Perú, como mínimo con los mismos socios, accionistas, o integrantes que el referido Consorcio mantenía en la fecha de Adjudicación de la Buena Pro.

(…).

Modificación Nº 6.
Se efectúan precisiones en los siguientes formularios:

- Formulario 9 del Anexo N° 3.
- Formulario 12 del Anexo N° 3.
- Anexo N° 12.

Atentamente,

Firmado digitalmente por SILVA ANCCO Gian Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 16/07/2024 18:41:53

GIAN CARLOS SILVA ANCCO
Director de Proyecto
PROINVERSIÓN

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO "FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCAVELICA"
(NUEVA CONVOCATORIA)

ANEXO N° 3

Formulario 9
Experiencia Técnica
(Referencia Numeral 5.2.1.2. de las Bases del Concurso)

PROMESA FIRME DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE OPERACIÓN

Por medio de la presente, (el Interesado), y (el Operador) nos comprometemos frente al Concedente a lo siguiente:

PRIMERO
En caso (el Interesado) resultara Adjudicatario de la Buena Pro del Concurso, el Concesionario contratará los servicios del Operador, para lo cual se suscribirá el Contrato de Operación respectivo, con arreglo a lo establecido en las Bases, en el presente documento y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2005-MTC y sus modificatorias. ~~En tal sentido, previamente a la suscripción del Contrato de Operación, el Operador deberá contar con el Permiso de Operación conforme al citado Reglamento.~~

Firmado digitalmente por SILVA ANCCO Gian Carlos FAU 20380799643 hard Fecha: 16/07/2024 18:41:53

SEGUNDO
El Contrato de Operación a ser suscrito contendrá, cuando menos, los siguientes elementos esenciales, los mismos que no podrán ser contravenidos, directa o indirectamente:

- La identificación de los Servicios Obligatorios que desarrollará el Operador, incluyendo el horario respectivo.
- Cumplimiento de los Niveles de Servicio y Especificaciones Técnicas Básicas establecidos en el Contrato de Concesión.
- Participación en: i) la Integración del Proyecto a efectos de alcanzar los Niveles de Servicio establecidos en el Contrato de Concesión, ii) la elaboración de los planes y programas establecidos el Anexo 7 del Contrato de Concesión; iii) la elaboración de los Estudios Definitivos de Ingeniería de las Obras y del Material Rodante.
- La obligación del Operador de cumplir con las disposiciones contenidas en los planes y programas establecidos en el Anexo 7 del Contrato de Concesión. En caso sea necesario que el Operador deba realizar acciones específicas para adaptarse a los planes de contingencias, el Regulador deberá establecer el plazo necesario para ello, considerando las características específicas de los Servicios de Transporte Ferroviario desarrollados por el Operador, el monto de las inversiones que este último debería realizar, entre otros aspectos.
- La obligación del Operador de contar con el Permiso de Operación ***desde las Pruebas de Puesta en Marcha del Tramo 1***, y gestionar su renovación oportunamente ***durante toda la Explotación.***
- Se regirá y ejecutará de acuerdo a las leyes del Estado de la República del Perú.
- El plazo mínimo será por todo el periodo de Concesión, contados a partir de la Fecha de Cierre.
- No podrá contravenir el Contrato de Concesión.
- Deberá expresarse el detalle de la retribución del Concesionario al Operador por realizar los Servicios Obligatorios.
- La obligación del Operador de mantener el Material Rodante que se utilice para los Servicios

Obligatorios, en forma que sean aptos para la operación ferroviaria, de acuerdo a los Estándares de Seguridad Ferroviaria establecidos en Anexo 6 y a los Niveles de Servicio establecidos en el Anexo 7 del Contrato de Concesión.

- La obligación del Operador de entrenar y capacitar al personal técnico a cargo de los Servicios Obligatorios.
- El Operador deberá entregar la información que el Concesionario considere pertinente solicitar, ya sea por cuenta propia o por requerimiento del Regulador o del Concedente.
- La obligación del Concesionario y del Operador de proporcionar informes trimestrales sobre la operación de los Servicios Obligatorios, de acuerdo a los alcances indicados por el Concedente y el Regulador, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión.
- Cualquier modificación al Contrato de Operación que afecte lo dispuesto en este numeral, deberá contar con la previa aprobación del Concedente.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, el único responsable por la operación del Servicio frente al Concedente es el Concesionario.

Firmado digitalmente por SILVA ANCCO Gian Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 16/07/2024 18:41:53

TERCERO
En caso no presentemos el Contrato de Operación en la fecha indicada o si este no cumpliera con los requisitos establecidos en las Bases, reconocemos la potestad de que se ejecute la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta del Interesado. Asimismo, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la Adjudicación de la Buena Pro otorgada a favor del Interesado.

CUARTO
a) El presente documento también tiene carácter de Declaración Jurada para efectos del Concurso, estando vigente hasta que se celebren los Contratos de Operación y de Concesión.
b) Renunciamos expresamente a revocar esta promesa, salvo por lo establecido en el Numeral 6.3 de las Bases.

QUINTO
La celebración del Contrato de Operación no limitará las responsabilidades del Concesionario.

Lugar y fecha: ....., ...de ..... de 20.....

Representante legal del Interesado

Representante legal del Operador

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO "FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCAVELICA"
(NUEVA CONVOCATORIA)

ANEXO N° 3

Formulario 12
Experiencia Técnica
(Referencia Numeral 5.2.1.2. de las Bases del Concurso)

PROMESA FIRME DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA OPERACIÓN

Por medio de la presente, (el Interesado), (el Operador) y (el Asesor Técnico en Operación) nos comprometemos frente al Concedente a lo siguiente:

PRIMERO
En caso (el Interesado) resultara Adjudicatario de la Buena Pro del Concurso, ***el Concesionario,*** el Operador ~~contratará los servicios del~~ ***y el*** Asesor Técnico en Operación~~, para lo cual se~~ suscribirá***n*** el ***respectivo*** Contrato de Asistencia Técnica para la Operación ~~respectivo~~, con arreglo a lo establecido en las Bases y en el presente documento y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2005-MTC y sus modificatorias.

Firmado digitalmente por SILVA ANCCO Gian Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 16/07/2024 18:41:53

SEGUNDO
El Contrato de Asistencia Técnica para la Operación a ser suscrito contendrá, cuando menos, los siguientes elementos esenciales, los mismos que no podrán ser contravenidos, directa o indirectamente:

- Participación en la identificación de los Servicios Obligatorios que desarrollará el Operador, incluyendo el horario respectivo.
- Asesoramiento al Operador para que éste último cumpla los Niveles de Servicio y Especificaciones Técnicas Básicas establecidos en el Contrato de Concesión.
- Asesoramiento al Operador en: i) la Integración del Proyecto a efectos de alcanzarlos Niveles de Servicio establecidos en el Contrato de Concesión, ii) la elaboración de los planes y programas establecidos el Anexo 7 del Contrato de Concesión; iii) la elaboración de los Estudios Definitivos de Ingeniería de las Obras y del Material Rodante.
- Asesoramiento al Operador para que éste último cumpla con las disposiciones contenidas en los planes y programas establecidos en el Anexo 7 del Contrato de Concesión. En caso sea necesario que el Operador deba realizar acciones específicas para adaptarse a los planes de contingencias, el Regulador deberá establecer el plazo necesario para ello, considerando las características específicas de los Servicios de Transporte Ferroviario desarrollados por el Operador, el monto de las inversiones que este último debería realizar, entre otros aspectos.
- Se regirá y ejecutará de acuerdo a las leyes del Estado de la República del Perú.
- El plazo mínimo del Contrato de Asistencia Técnica para la Operación, se regirá por lo siguiente: i) en caso el Interesado haya acreditado uno (01) de los requisitos de operación a través del Asesor Técnico en Operación, será de dos (02) años posteriores al inicio de la Etapa Integral; ii) en caso el Interesado haya acreditado los dos (02) requisitos de operación a través del Asesor Técnico en Operación, será de cinco (05) años posteriores al inicio de la Etapa Integral.
- No podrá contravenir el Contrato de Concesión.
- Entrenar y capacitar al personal técnico del Operador a cargo de los Servicios Obligatorios.

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO "FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCAVELICA"
(NUEVA CONVOCATORIA)

- Cualquier modificación al Contrato de Asistencia Técnica para la Operación que afecte lo dispuesto en este numeral, deberá contar con la previa aprobación del Concedente.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, el único responsable por la operación del Servicio frente al Concedente es el Concesionario.

TERCERO

En caso no presentemos el Contrato de Asistencia Técnica para la Operación en la fecha indicada o si este no cumpliera con los requisitos establecidos en las Bases, reconocemos la potestad de que se ejecute la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta del Interesado. Asimismo, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la Adjudicación de la Buena Pro otorgada a favor del Interesado.

CUARTO

a) El presente documento también tiene carácter de Declaración Jurada para efectos del Concurso, estando vigente hasta que se celebren los Contratos de Asistencia Técnica para la Operación y de Concesión.

b) Renunciamos expresamente a revocar esta promesa, salvo por lo establecido en el Numeral 6.3 de las Bases.

Firmado digitalmente por SILVA ANCCO Gian Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 16/07/2024 18:41:53

QUINTO

La celebración del Contrato de Asistencia Técnica para la Operación no limitará las responsabilidades del Concesionario.

Lugar y fecha: ....., ...de ..... de 202.....

Representante legal del Interesado

Representante legal de Operador

Representante legal del Asesor Técnico en Operación

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO "FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCAVELICA"
(NUEVA CONVOCATORIA)

ANEXO Nº 12

CRONOGRAMA

(Referencia: Numeral 1.7. de las Bases del Concurso)

ACTIVIDAD	FECHAS
6. Fecha de Cierre del Concurso	***Se comunicará mediante Circular***

Nota: Los Días expresados en este Cronograma se rigen de acuerdo a lo establecido en las Bases, es decir que Días corresponde a los días hábiles.

Firmado digitalmente por SILVA ANCCO Gian Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 16/07/2024 18:41:53